

Referencia:	2021/00001890L
Asunto:	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2021/00002236C
Ref.: RCHO/scho

Atendida la providencia del Sr. Presidente de fecha 21.10.2021, relativa a la corrección del error aritmético detectado en el decreto nº 4888 de fecha 21.09.2021 de adjudicación de contrato de suministro de material de oficina no inventariable para el Cabildo de Fuerteventura, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE DECRETO

Primero.- Mediante decreto del Sr. Presidente nº CAB/2021/4888 de fecha 21.09.2021, se adjudicó favor de la empresa LIBRERÍA PAPELERÍA ANDRÓMEDA S.L., con CIF B35296029 del lote nº 2 del contrato de suministro de material de oficina no inventariable para el Cabildo de Fuerteventura, se ha detectado error aritmético al no sumar el importe del IGIC al importe máximo de gasto en los siguientes apartados, de modo que,

donde dice,
.....”

QUINTO.-

El importe máximo del gasto de este contrato asciende a la cantidad de 22.804,95€, IGIC incluido, que asciende a la cantidad de 966,35€, sin que esta Administración esté obligada a agotar la cuantía del mismo. La cuantía del gasto total vendrá determinada por el suministro efectivamente entregado.

SEXTO.- Disponer a favor de la empresa LIBRERÍA PAPELERÍA ANDRÓMEDA SL., con CIF. B35296029, el gasto máximo del contrato del lote nº 2, por importe de 22.804,95€, IGIC incluido, por importe de 966,35€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 340.92000.22000 nº de referencia 22021001714 y nº de operación 220210008753 para la anualidad 2021.

.....

debe decir,
.....”

QUINTO.-

El importe máximo del gasto de este contrato asciende a la cantidad de 23.771,30€, IGIC incluido, que asciende a la cantidad de 966,35€, sin que esta Administración esté obligada a agotar la cuantía del mismo. La cuantía del gasto total vendrá determinada por el suministro efectivamente entregado.

SEXTO.- Disponer a favor de la empresa LIBRERÍA PAPELERÍA ANDRÓMEDA S.L., con CIF. B35296029, el gasto máximo del contrato del lote nº 2, por importe de 23.771,30€, IGIC incluido, por importe de 966,35€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 340.92000.22000 nº de referencia 22021001714 y nº de operación 220210008753 para la anualidad 2021.

.....

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021 corregido por otro de fecha 19.03.2021 nº 1233 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, corregido por otro de fecha 05.04.2021, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

PRIMERO.- Corregir el decreto del Sr. Presidente nº CAB/2021/4888 de fecha 21.09.2021 referente a la adjudicación a favor de la empresa LIBRERÍA PAPELERÍA ANDRÓMEDA S.L., con CIF B35296029 del lote nº 2 del contrato de suministro de material de oficina no inventariable para el Cabildo de Fuerteventura, detectado error aritmético al no sumar el importe del IGIC al importe máximo de gasto en los siguientes apartados, de modo que,

donde dice,
.....”

QUINTO.-

El importe máximo del gasto de este contrato asciende a la cantidad de 22.804,95€, IGIC incluido, que asciende a la cantidad de 966,35€, sin que esta Administración esté obligada a agotar la cuantía del mismo. La cuantía del gasto total vendrá determinada por el suministro efectivamente entregado.

SEXTO.- Disponer a favor de la empresa LIBRERÍA PAPELERÍA ANDRÓMEDA S.L., con CIF. B35296029, el gasto máximo del contrato del lote nº 2, por importe de 22.804,95€, IGIC incluido, por importe de 966,35€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 340.92000.22000 nº de referencia 22021001714 y nº de operación 220210008753 para la anualidad 2021.

.....

debe decir,

.....”

QUINTO.-

El importe máximo del gasto de este contrato asciende a la cantidad de 23.771,30€, IGIC incluido, que asciende a la cantidad de 966,35€, sin que esta Administración esté obligada a agotar la cuantía del mismo. La cuantía del gasto total vendrá determinada por el suministro efectivamente entregado.

SEXTO.- Disponer a favor de la empresa LIBRERÍA PAPELERÍA ANDRÓMEDA SL., con CIF. B35296029, el gasto máximo del contrato del lote nº 2, por importe de 23.771,30€, IGIC incluido, por importe de 966,35€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 340.92000.22000 nº de referencia 22021001714 y nº de operación 220210008753 para la anualidad 2021.

.....

SEGUNDO.- Notificar el presente decreto a las empresas LIBRERÍA PAPELERÍA ANDRÓMEDA SL.; IMPRENTA MAXORATA S.L.; GAPOGRAF S.L., y dar traslado del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,